



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de  
los Recursos  
Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## OPINIÓN N° 0017-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 18 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Es posible percibir simultáneamente aguinaldos (por Fiestas Patrias y por Navidad) como pensionista del régimen del Decreto Ley N° 19846 y como personal activo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057?
RESPUESTA	No, solo se puede percibir los aguinaldos en una sola entidad, debiéndose otorgar en la que abona el mayor monto de ingreso; cabe señalar que dicho aguinaldo es incompatible con otro beneficio en especie o de naturaleza similar.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. <b>Marco legal del pago de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad:</b> Las leyes anuales de presupuesto del Sector Público, y sus respectivas normas reglamentarias, fijan el ámbito para el otorgamiento de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como las condiciones para su percepción tanto de los pensionistas de los regímenes a cargo de Estado, entre los que se encuentra el Decreto Ley N° 19846, como del personal en actividad como el sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057<sup>1</sup>.</p> <p>2. <b>De la percepción:</b> Los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben el Aguinaldo por Navidad en una sola entidad pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona el mayor monto de ingresos<sup>2</sup>.</p> <p>3. <b>Incompatibilidades de su percepción:</b> La percepción del Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, <u>es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción en el presente año fiscal</u><sup>3</sup>.</p>	

<sup>1</sup> Se reguló para el año 2022 mediante el artículo 7 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

<sup>2</sup> Según lo dispuesto por el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 154-2022-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 283-2022-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad.

<sup>3</sup> Según lo dispuesto por el artículo 6 del Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y el artículo 6 del Decreto Supremo N° 283-2022-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad.